

Ley Natural

ArgenteA

Tribunal de Derecho Natural

Argentina e Internacional

ANMAT

N° DE EXPEDIENTE ANMAT:

EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT

-

NOTIFICACIÓN/SENTENCIA

DEL TRIBUNAL DE LEY NATURAL

N° 2023-001-ANMAT

ARCHIVADO EN: ver Anexo 5



TDNA
Tribunal de Ley Natural

NOTIFICACIÒN 2023-001-ANMAT **REF: EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT**

Argentina, Lunes 16 de Octubre de 2023

Sr. Manuel Rodolfo Limeres/MANUEL RODOLFO LIMERES, [Administraciòn General de la ANMAT]
REF. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÒN PÙBLICA
EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT

En mi caràcter de hombre Soberano y Libre, con el apoyo del **Tribunal de Ley Natural (TDNA)** y de todos quienes en este acto avalan y portan este Documento, **DECLARO**:

A. RESPECTO A LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÒN DE RESPONDER:

- Que mi primera consulta por mail tiene fecha 7 de Septiembre de 2023.
- Que el Sr. Fernando Rodríguez/FERNANDO RODRÍGUEZ. Mesa de Entradas de la [ANMAT], me diò las indicaciones de correcciones para su debido ingreso al àrea correspondiente, proporcionàndome el nombre del **DESTINATARIO** “**Sr. Manuel Rodolfo Limeres/MANUEL RODOLFO LIMERES, [Administraciòn General de la ANMAT]**” y el **ASUNTO** “**Solicitud a la [Administraciòn Nacional de ANMAT]**” en que debìa encuadrarme. Y asì lo hice.
- Que mi consulta ingresó con nùmero de Expediente **EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT** el dìa 8 de Septiembre de 2023, segùn consta en la Caràtula que recibí ese mismo dìa, y tengo en mi poder como **EVIDENCIA**. Nunca se me dijo màs nada al respecto. **Anexo 3.**
- Que la pàgina web https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/acceso-la-informacion-publica#titulo-1, no menciona formalidad alguna al momento de hacer una consulta.
- Que SÒLO dice que puede pedìrse informaciòn a las entidades que allì se mencionan, y que puede realizarla cualquier persona, incluso por medios virtuales.
- Que tampoco se menciona una dirección de email específica para realizar la consulta, sino que solo serìa necesario dirigirse a la Instituciòn/Entidad gubernamental de la que se requiere la informaciòn: en este caso la [ANMAT]/a través de su representante el **Sr. Manuel Rodolfo Limeres/MANUEL RODOLFO LIMERES.**
- Que la consulta està dirigida a la màxima autoridad de la [ANMAT], el **Sr. Manuel Rodolfo Limeres/MANUEL RODOLFO LIMERES** mencionando claramente lo requerido, y en funciòn de esos datos todo el procedimiento interno es responsabilidad de la [ANMAT], de sus Autoridades y demàs responsables de responder.
- Que los tiempos que perdieron con la consulta recibida el 8 de Septiembre no son mi responsabilidad, sino vuestra.
- Que en caso de derivaciòn interna de la consulta, los plazos siempre cuentan desde el orìgen: **8 de Septiembre de 2023.**
- Que el plazo de 15 días hábiles desde el 8 de Septiembre de 2023, **venció el día 28 de Septiembre de 2023.**
- Que vuestro único mensaje recibido con fecha 3 de Octubre de 2023 a la hora 17:16 para informar PRÓRROGA es NULO/INVÁLIDO y malintencionado.
- Que todas mìs/nuestras respuestas que **deben** anexarse al Expediente, van firmadas por mì y con el aval-supervisión-asesoramiento del Tribunal de Ley Natural y de todos quienes además figuran en el Listado adjunto a este Documento. **Ver Anexo 4.**
- Que desde la dirección de email: caip@anmat.gob.ar me/nos han escrito ya en dos oportunidades de manera directa para PRORROGAR LA FECHA LÌMITE, pero exigimos que todo se canalice por el mismo Expediente **EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT,** y a travès de la Mesa de Entradas y su dirección de email. Por ello, ahora sòlo respondemos a: mesadeentradascentral@anmat.gob.ar para su debido archivo.
- Que no sabemos quièn nos escribe a travès del email de caip@anmat.gob.ar porque en ninguna de ambas oportunidades se ha identificado y cualquier pedido/requerimiento/documento, etc., que intenten hacer valer de su parte, sin responsables directos, sin firmas, **ES NULO y SIN VALOR**.

- Que por todo lo dicho, se desestima cualquier pròrroga planteada y se dà por finalizado el Plazo segùn concedimos hasta el día Lunes 9 de Octubre de 2023 a la hora 11 a.m. Plazo que tampoco cumplís/cumplieron, con todas las consecuencias siguientes:

B. RESOLUCIÓN y SENTENCIA

como cierre del Expediente **EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT**, **DIGO**:

I. EL ASUNTO

Solicitud de Informaciòn sobre: Prospecto Mèdico de todas las vacunas vigentes y obligatorias para Hombres, Mujeres, Mujeres Gestantes, Hombres y Mujeres Ancianos, Niños y bebès, con detalle de Marca-Laboratorio, Componentes y Efectos Secundarios, adversos y contraindicaciones (Como cualquier otro Medicamento tiene, incluso de venta Libre), ver **Anexo 2**, con firma húmeda del Responsable/Representante de [ANMAT], el **Sr. Manuel Rodolfo Limeres/MANUEL RODOLFO LIMERES.**

Fecha de Inicio del Expediente: 08/09/2023
Expediente: EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT
Email de la [ANMAT], Mesa de Entradas: mesadeentradascentral@anmat.gob.ar
Fecha Lìmite de Respuesta: 28/09/2023 (15 dìas hàbiles)
Respuesta: NINGUNA

Que el dìa 3 de Octubre, luego del Vencimiento del plazo legal, recibimos un mail con intenciòn de prorrogar la fecha por 15 dìas hàbiles màs, pero rechazamos la propuesta (por engañosa, indebida, carente de fundamento).
Que se les concedió otra fecha que venciò el dìa 9 de Octubre de 2023 a la hora 11 a.m., segùn consta en el Historial de Mensajes cursados a la [ANMAT] en relaciòn al Expediente. **Anexo 3**

Seres/Personas vinculadas a la [ANMAT] e intervinientes en este Expediente:
- **Destinatario:** Administrador General de [ANMAT], màxima autoridad: Farm. Manuel Rodolfo Limeres/MANUEL RODOLFO LIMERES, DNI: 4.703.193
- **Mesa de Entradas:** Micaela Junge/MICAELA JUNGE
- **Mesa de Entradas:** Fernando Rodríguez/FERNANDO RODRIGUEZ
- **Mesa de Entradas:** Alejandro Di Gesu/ALEJANDRO DI GESU
- **[CAIP]:** Sr. Martín Gonzalo De Biase/MARTÌN GONZALO DE BIASE (DRI#ANMAT)
- **[CAIP]:** Sr. Diego Alberto Castro/DIEGO ALBERTO CASTRO (DINF#ANMAT)
- **[CAIP]:** Sra. Estefania Mariel Gerez/ESTEFANÌA MARIEL GEREZ (ANMAT#MS)
- **[CAIP]:** Sra. Maria Jorgelina Creton/MARÌA JORGELINA CRETON (UAI#ANMAT)
- **[CAIP]:** Sra. Julia Lorena Chantir/JULIA LORENA CHANTIR (ANMAT#MS)
- **[CAIP]:** Sra. Ana Laura Canil/ANA LAURA CANIL (INAME#ANMAT)
- **[CAIP]:** Sra. Mariela Baldut/MARIELA BALDUT (INAME#ANMAT)
- **[INAME]:** Sra. Gabriela Carmen Mantecon Fumado/GABRIELA CARMEN MANTECON FUMADO - DNI 21.671.675.

Anexo 3

II. DECLARO ESTOS HECHOS

Que al día Lunes 9 de Octubre de 2023, a hora 11 a.m. ya estàn vencidos todos los plazos para la respuesta.

Que la [Ley 27.275/2016] de Derecho de Acceso a la Informaciòn Pùblica tiene por objeto:
"lograr transparencia, mejorar la calidad de las instituciones, controlar al [Gobierno], incidir en la toma de decisiones Pùblicas, distribuir la informaciòn Pùblica, etc. "
Fuente:
https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/acceso-la-informacion-publica

Que, por su omisiòn de respuesta, me/nos ha sido **NEGADO** el acceso a la informaciòn requerida, a mì y a todos los ciudadanos soberanos que me acompañan en esta Solicitud, que estamos analizando la actual [Ley de obligatoriedad de Vacunas 27.491] reglamentada el 31 de Agosto pròximo pasado y sus implicaciones en todo sentido: fìsico-mental-emocional-espiritual y sin limitarse.
Fuente:
https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-reglamento-la-ley-de-control-de-enfermedades-prevenibles-por-vacunacion

Que el [Vademecum Nacional de Medicamentos de la ANMAT] contiene innumerables productos incluso varios de ellos **"de venta libre"** como: tisanas, tès, caramelos, jarabes, aspirinas, ibuprofeno, soluciones fisiològicas, carbòn activado, tafirol, geniol, energizantes, expectorantes, hepatoprotectores, etc. **Anexo 2**
Fuente:
https://www.anmat.gob.ar/Medicamentos/basedat.asp

Que la pàgina web de Consulta del [Vademecum] està diseñada de tal forma que permite ver de cada Medicamento/Producto su: Detalle y Prospecto autorizado. Que asì funciona y es su objetivo. **Anexo 2**

Que las Vacunas del Calendario Obligatorio y las Vacunas COVID-19 todas **"NO FIGURAN"** en ese listado, pero sì lo hacen los productos de **"venta libre"** mencionados, y otras vacunas como: antirràbicas, Antipiogenas, Vacunacè y antitetànicas, con su correspondiente detalle y prospecto declarado y autorizado. **Anexo 2**

Que la ùnica vacuna en el [Vademecum] que es posible tenga relaciòn con las Obligatorias es la de HEPATITIS A/B, pero que al querer entrar a ver el Detalle/Prospecto, la pàgina presenta una **VENTANA DE ERROR!** **Anexo 2**

Que las vacunas de las que requerimos informaciòn en este Expediente **debieran** figurar en el [Vademécum] por cuanto SON OBLIGATORIAS, y el Paciente tiene el Derecho de analizar todo para prestar su "Consentimiento Informado" o NO, haciendo uso de su Soberanìa individual y su libre albedrìo.

Que queda claro que la Pàgina del [Vademecum] contempla la posibilidad de que el Usuario consultante obtenga la informaciòn "completa y detallada" del Medicamento que busca, incluso su Prospecto, todo ello "analizado-autorizado-avalado-confirmado por la [ANMAT]". Que esa es la funciòn del Organismo. De lo contrario, no tiene sentido su existencia.

Que a pesar de toda esta perfecciòn de la Pàgina, diseñada para la TRANSPARENCIA, no contiene informaciòn sobre todos aquellos medicamentos "obligatorios" como las vacunas del Calendario Anual u otras "experimentales, como es el caso de las vacunas COVID, todas".

Que esta omisiòn denota INTENCIÒN DELIBERADA, MALA FE, DESHONOR, TRAICIÒN AL PUEBLO ARGENTINO, con intento de causar daño fìsico-mental-emocional-espiritual, y sin limitarse, y en muchos casos LO HAN LOGRADO.

Que hay [leyes] y organismos responsables previstos para denunciar posibles efectos adversos de la vacunaciòn (ESAVI). Por lo tanto, **"SÍ, EXISTEN"** efectos adversos y contraindicaciones a considerar, pero los estàn ocultando deliberadamente y esto es ilegal e ilícito.
Fuente:

https://www.argentina.gob.ar/anmat/farmacovigilancia/notificanos/eventosadversos-esavi

Que tambièn existe un "fondo resarcitorio" para casos demostrados de efectos adversos relacionados con las vacunas (en este caso las experimentales para COVID-19, todas).
Fuente:
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246470/20210703

III. PRUEBAS/EVIDENCIAS:

1. Para demostrar la funcionalidad de la Pàgina del **[Vademecum Nacional de Medicamentos de ANMAT]** y la inclusiòn de los productos/medicamentos de "venta libre" enunciados màs arriba, a modo de ejemplo, se adjuntan todas las Pàginas consultadas (formulario de bùsqueda por Nombre Genèrico y Nombre Comercial; Resultados de la bùsqueda; Detalle de algunos de esos Productos y Prospectos Autorizados). **Anexo 2**

2. Ademàs, en hojas siguientes se copian todos los mensajes cursados desde y hacia la [ANMAT] durante los 15 dìas hàbiles del procedimiento del Expediente. **Anexo 3**

Ambos puntos son **EVIDENCIA** en este Expediente.

IV. SANCIONES/SENTENCIA/RESOLUCIÓN:

1. por su negativa a brindar la información requerida **niego a vacunarme**,
2. su negativa involucra "intenciòn de ocultar deliberadamente" componentes y efectos secundarios de las vacunas. Esto es "Deshonor, falta grave a sus funciones, Traición a la Patria", y sin limitarse.
3. es su responsabilidad toda consecuencia que este hecho provoca en la salud de los argentinos,
4. se lo intima a que, en hasta el **plazo final del día Miércoles 18 de Octubre de 2023 a la hora 5 p.m.** comparta la informaciòn requerida: a) por email al correo: ***lna-tdna@gmail.com*** del **Tribunal de Ley Natural** que también avala y ahora es parte integrante en esta Solicitud y "actúa como tercero"; b) en el [Vademecum de la ANMAT]; y c) en la Pàgina del [Ministerio de Salud], apartado correspondiente a las vacunas. Se copia enlace a continuación: https://www.argentina.gob.ar/salud/vacunas
5. se lo intima, en el mismo plazo anterior, se nos explique por ese medio (ver 4.a): el motivo por el que las Vacunas cuya información solicitamos **"están excluídas de todo medio de comunicación Público del [Gobierno]"**. Motivo y Autoridades responsables de tal decisión.
6. **se establece un gravamen** por su incumplimiento de funciones, falta a su juramento hipocrático, traición a la Patria, y sin limitarse, **Anexo 1, ítem 1).**
7. **se establece otro gravamen** por los daños que ocasionò al pueblo argentino: fìsico-mental-emocional-espiritual, y sin limitarse, aùn cuando no pueda ser demostrado el daño. **Anexo 1.1)**
8. se lo intima a dejar su puesto **de inmediato**, responde ud. en caràcter personal e ilimitado.
9. se intima ademàs en los mismos términos de los puntos 6 a 8 anteriores. a todos quienes desde ahora llamamos **"los demandados"**, a saber y sin limitarse a:
   - todo directivo, personal jeràrquico tanto de la [ANMAT] como de toda otra entidad/organizaciòn en que el [gobierno] tenga alguna injerencia, sea Pública o Privada, que haya intervenido en las decisiones tomadas con relaciòn a las vacunas y al ocultamiento de informaciòn, incluìdo y sin limitarse al [Ministerio de Salud] en todos sus mandos, (Nacional, Provincial y Municipal).
   - toda la estructura de [Gobierno] interviniente, que por su negligencia y falta de control hayan interactuado con estas decisiones: a niveles Nacional, Provincial y Municipal. Esto incluye a: [Presidente], [Vicepresidente], [Senadores], [Diputados], [Ministros], y sin limitarse.
   - todas las instituciones de Salud involucradas que incluye y sin limitarse a: clìnicas, hospitales, vacunatorios, dispensarios, centros comerciales, colegios a niveles Nacional, Provincial y Municipal (Públicas y Privadas), todos.
   - al personal de Salud involucrado que incluye y sin limitarse a: mèdicos, enfermeros, empleados

y agentes de seguridad, todos.

10. se deje sin efecto la **[Ley 27.491]** y similares que no respetan nuestra Soberanìa individual y libre albedrío. **de inmediato, no negociable**.
11. se aplique de carácter urgente, inmediato y obligatorio la **[Ley de Transparencia Activa 27.275]** en todo sentido, en toda instituciòn, situaciòn y actividad del [gobierno], en todos sus niveles: Nacional, Provincial, Municipal, y sin limitarse.
12. Desde hoy, cualquier comunicación futura de su parte (respuestas, descargos, y sin limitarse) debe hacerla al email anteriormente compartido, del Tribunal de Ley Natural: ***lna-tdna@gmail.com*** que como dijimos "actúa como tercero" y es parte esencial en la defensa de nuestra Soberanía individual y derechos inalienables. **Este Tribunal es desde ahora "el demandante".**

V. DECLARACIÒN FINAL

Que el Tribunal de Ley Natural (TDNA) se compromete a divulgar este expediente y toda la documentaciòn relacionada para que màs argentinos en uso de su Soberanía Individual puedan tomar libremente una decisiòn. Ver **Anexo 5**.

Que esta **Notificaciòn/Sentencia Nº "2023-001-ANMAT"** ES DESDE HOY e "IN AETERNUM" ùnica y suficiente prueba de la reivindicación de **NUESTRA SOBERANÌA INDIVIDUAL**, y por lo tanto de nuestro **DERECHO A NEGARNOS** a toda exigencia, y sin limitarse, de Vacunaciòn: en Colegios, Clìnicas y/o Hospitales, Tràmites de renovación de [DNI], [Pasaportes], [Licencias], bancos, correos y todo ente gubernamental o trámite Administrativo en el que se solicite el [Certificado de Vacunación] como requisito excluible para finalizar el procedimiento. Ejemplos: Renovaciòn de documentaciòn (de cualquier tipo), Alta de Maternidad por Nacimiento, [Registros de Nacimiento], Inscripción en Colegios, Cursos, Carreras, bancos y sin limitarse, se aplicará gravamen (**ANEXO 1, ítem 2**) en caso de desobediencia.

Que la **SOBERANÌA INDIVIDUAL** que aquì declaramos y ponemos en su conocimiento, existe desde siempre, y asì como es "el Pueblo Soberano" quien elige a sus representantes a travès de una votaciòn, asì tambièn **puede y debe** PONER FIN a un gobierno corrupto que ya no sirve a los propòsitos y el bienestar de su pueblo. Ya es la hora!

Que todo lo dicho aquì y cada documento del expediente, es un hecho y la pura verdad y es **SU** RESPONSABILIDAD compartirlo/reenviarlo/comunicarlo a sus superiores/inferiores para que puedan ejecutar cada uno de los 12 (doce) puntos mencionados en el ítem **IV) SENTENCIA**.

Que toda la verdad, en honor, contenida en este documento sólo puede ser refutada en iguales términos: con verdad y honor.
Esto es Justicia, nunc pro tunc.
Cada una de las palabras aquí escritas serán interpretadas como las entiende el autor y según cualquier diccionario de la lengua castellana entendible en lenguaje coloquial, y cualquier error de tipeo se tomará como lo es.

YO, EL PORTADOR DE TODA ESTA DOCUMENTACIÒN
(hombre/mujer/niño/bebè Soberano y Libre)
Con el aval del Tribunal de Ley Natural y todos los abajo nombrados

VI. ANEXOS: 1 a 5 (en páginas siguientes)